

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 1 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **110056** - 2026
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA Y SEVEN AUDIT S.A.S.

CONTRATO NÚMERO: 110056 - 2026	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT No. 890.203.436-9.
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ESTE:	CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.106, expedida en Bucaramanga - Santander, actuando en calidad de Gerente de la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, nombrado según Decreto Municipal No. 100-02-01-037, emanado por el Alcalde del Municipio de Lebrija, debidamente posesionado mediante acta No. 100-02-02-17 del veintidós (22) de marzo de 2024.
FACULTADES PARA CONTRATAR:	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 del diecisiete (17) de febrero de 2021 - MANUAL DE CONTRATACIÓN - Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero 2021, modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SEVEN AUDIT S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NIT. No. 900950445-4
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.505.296, expedida en Bucaramanga, S/der.
OBJETO CONTRACTUAL:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN, CARTERA, AUDITORÍA Y RECAUDO POR VENTA DE SERVICIOS DENTRO DEL PROCESO DE GESTIÓN EN SALUD DE LA E.S.E - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER”.
VALOR DEL CONTRATO:	“SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$734.000.000,00) MTCE” – IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, **CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO**, en su condición de **GERENTE** de la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** y **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.505.296, expedida en Bucaramanga, S/der, en calidad de Representante Legal de **SEVEN AUDIT S.A.S**, identificada con NIT No. 900950445-4, quien obra en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

- I. La **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto No. 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, creada mediante Decreto No. 029 de agosto tres (03) del 2001 - **“POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL”**, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de **CONTRATOS** de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes.
- II. Que, el proceso de selección se adelantó bajo con la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, conforme al **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, atendiendo al artículo No. 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos No. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. Además, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 005 de 2024, aprobado por la **JUNTA DIRECTIVA** de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, el día nueve (09) de abril de 2024, el cual modificó el

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 2 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 expedido el día cinco (05) de enero de 2024, el cual modificó el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 001 del diecisiete (17) de febrero de 2021 y **MANUAL DE CONTRATACIÓN** - Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero 2021, modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 002 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 014 del Once (11) de octubre de 2024.

- III. Que, la Empresa Social del Estado **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** es una entidad regida en su contratación por el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, estatutos de la entidad, Art. No. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. No. 13 de la Ley 1150 de 2007 y concepto del CONSEJO DE ESTADO del seis (6) de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del veinte (20) de agosto de 1998.
- IV. Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.
- V. Que, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - (SGSSS), la contratación entre entes territoriales, aseguradoras públicas y privadas, y los prestadores de servicios de salud es el medio para el acceso a los servicios.
- VI. Que, la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** es una Entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Esto con el fin de prestar los servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER y como parte integral del sistema de seguridad social en salud.
- VII. Que, según el Artículo No. 2 del Decreto No. 1876 de 1994, concordante con el Artículo No. 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto No. 780 de 2016, el objeto de la entidad como EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO “*será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud*”, cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos benefician el interés colectivo.
- VIII. Que, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, requiere fortalecer el proceso de facturación de los servicios, para hacer posible la recuperación de los recursos invertidos en la atención brindada a los usuarios ante las entidades responsables del pago: Aseguradoras, entes territoriales, entidades adaptadas y demás responsables. Una adecuada y oportuna facturación permite la presentación de las cuentas de cobro a las ERP, actividad que, complementada con un proceso efectivo de gestión de cobro y recaudo, permite mantener el equilibrio financiero de la entidad, dado que los ingresos de la institución se generan básicamente de la venta de servicios de salud habilitados para el nivel de complejidad autorizado a ejecutar de acuerdo a su capacidad resolutoria.
- IX. Que, las anteriores actividades se requieren para el normal y correcto funcionamiento de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, en el marco del portafolio de servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido. Además, que por la importancia de las actividades que se requieren contratar, se hace necesario realizar la contratación de las actividades mencionadas, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación de los servicios de salud.
- X. Que, la ejecución de actividades administrativas, facturación y cartera, se deben ejecutar en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos, con observancia de los reglamentos de la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, de acuerdo a la evaluación y control de

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 3 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

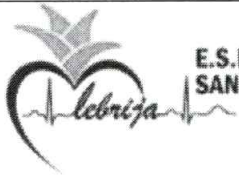
- políticas establecidas por la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, a través de procesos, procedimientos y reglamentos, garantizando la calidad, de la atención a los usuarios.
- XI. Que, la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, para efectos de su contratación se rige por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002** expedido el día cinco (05) de enero de 2024, el cual modificó el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001** del diecisiete (17) de febrero de 2021 y **MANUAL DE CONTRATACIÓN** - Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero 2021, modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002** del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005** del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014** del Once (11) de octubre de 2024 - Estatuto de Contratación de la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.
- XII. Que, con la presente contracción la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente el cobro de cartera y los procesos de facturación de los servicios de salud derivada de los contratos de venta de servicios celebrados con las diferentes EPS's y las entidades territoriales. Dicho contratista deberá ser una persona jurídica idónea, que pueda proveer de los procesos y subprocesos de facturación, con oportunidad y con plena garantía del respeto por la normatividad legal vigente en Colombia.
- XIII. Que, la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, para la prestación del servicio de salud, tiene que realizar un gran cumulo de funciones y actividades, que requieren apoyo en su gestión, y atendiendo a que, dentro de la planta de personal, no existe el recurso humano idóneo para atender la necesidad objeto de estudio, requiere celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en aras de garantizar los derechos y prerrogativas laborales del equipo administrativo, que va ejecutar las actividades y dimensiones contratadas.
- XIV. Que, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, según la necesidad identificada en los estudios previos del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003**, la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA no está en la capacidad de cumplir y cubrir dicha necesidad por lo que es evidente la necesidad de realizar su contratación externa.
- XV. Que, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-00096**, expedido por al área contable el día tres (03) del mes de febrero, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal (2026), el cual, hace parte del proceso contractual como anexo.
- XVI. Que, en el numeral 2.1. de los estudios previos de necesidad y conveniencia, se analiza y concluye que el tipo de contrato que mejor se ajusta a las necesidades de la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, es el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.
- XVII. Que, dando cumplimiento a la normatividad de contratación establecida para la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, que se rige por el derecho privado de acuerdo a los artículos No. 194 y 195 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las demás cláusulas previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia y sometiéndose a los principios generales del MANUAL DE CONTRATACIÓN, según lo establecido, en el Artículo No. 18.1 del **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001** de 2021 – Acuerdo No. 001 del (17) de febrero de 2021, - Resolución No. 019 de 2021, modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002** del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005** del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014** del Once (11) de octubre de 2024, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de *“Convocatoria Pública: Deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a los DOSCIENTOS SETENTA (270) SMLMV y deberá ser reglamentada a través del MANUAL DE CONTRATACIÓN”*.
- XVIII. Que, en virtud de lo anterior, la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, adelantó proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003- 2026**.
- XIX. Que, cumplido el término y plazo establecido en el cronograma de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 – 2026**, se recepcionó propuesta y oferta de **SEVEN AUDIT S.A.S**, identificada con NIT No.

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 4 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

900950445-4; cumpliendo con los requisitos exigidos por la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, en los términos de condiciones definitivos del proceso de selección.

- XX. Que, mediante Resolución No. 044 del catorce (14) de febrero de 2026, el Gerente de la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, resolvió acoger la evaluación realizada por el Comité Evaluador, y en consecuencia Adjudicar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en el marco de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 – 2026**, cuyo objeto es la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN, CARTERA, AUDITORÍA Y RECAUDO POR VENTA DE SERVICIOS DENTRO DEL PROCESO DE GESTIÓN EN SALUD DE LA E.S.E - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER**”, al proponente **SEVEN AUDIT S.A.S**, identificada con NIT No. 900950445-4.
- XXI. Que, se han cumplido lo presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, concluyendo que el oferente cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual y reúne los requisitos exigidos por La Ley, los términos de condiciones, ajustándose a los requerimientos exigidos por la Entidad contratante para tal fin.
- XXII. Que, EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses señalados en la Ley que le permita celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, dejando indemne a la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** por esta esta manifestación.
- XXIII. Que, en aras de garantizar la ejecución de actividades en pro del correcto funcionamiento de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, en el marco del portafolio de servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido. Además, que por la importancia de las actividades que se requieren contratar, se hace necesario realizar la contratación de las actividades mencionadas, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación de los servicios de salud.
- XXIV. Que, el **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses señalados en la Ley que le permita celebrar el presente **CONTRATO**, dejando indemne a la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** por esta esta manifestación.
- XXV. Que, se han cumplido lo presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente **CONTRATO**.
- XXVI. Que, la supervisión del presente **CONTRATO** se realizará mediante la delegación suscrita por la Gerencia de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, la cual, dará cumplimiento a lo señalado en el Art. 83º, 84º y 86º de la Ley 1474 de 2011.
- XXVII. Que, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** evaluó la documentación acreditada por el **CONTRATISTA**, concluyendo que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual y reúne los requisitos exigidos por La Ley, ajustándose a los requerimientos exigidos por la Entidad contratante para tal fin.
- XXVIII. Que, la supervisión del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, se realizará mediante la delegación suscrita por la Gerencia de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, la cual, dará cumplimiento a lo señalado en el Art. No. 83º, 84º y 86º de la Ley 1474 de 2011.
- XXIX. Que, la modalidad de selección del **CONTRATISTA**, se realizó por **CONVOCATORIA PÚBLICA**, la cual, se adelantó mediante la plataforma del Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II.

Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA No. 1) – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la legislación civil y comercial; y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones o su

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 5 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO:	Es el presente acuerdo de voluntades
EL CONTRATANTE:	E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este CONTRATO
EL CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este CONTRATO.

CLÁUSULA No. 2) - OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN, CARTERA, AUDITORÍA Y RECAUDO POR VENTA DE SERVICIOS DENTRO DEL PROCESO DE GESTIÓN EN SALUD DE LA E.S.E - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER”. Lo anterior, sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO No. 001: EL CONTRATISTA, deberá organizar directamente la actividad de trabajo de sus colaboradores, con la autonomía técnica, administrativa y financiera que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones de la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, integrando todos sus miembros participantes, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLÁUSULA No. 3) - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: La E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, a través del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, busca contratar los servicios de auditoria médica, conciliación de cartera, auditoria médica y contratación con las EPS, con el fin de fortalecer las finanzas de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA y de esta manera, garantizar el prestar servicios más ágiles y eficientes, ya que en la medida que se tenga una cartera ajustada y con pocos pasivos, los procesos institucionales se verán fortalecidos y mejorados, con la inyección de recursos provenientes de la prestación de servicios de salud a cargo de la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.

CLÁUSULA No. 4) - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para satisfacer el objeto contractual la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA establece las condiciones técnicas del contrato. En desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en los diferentes requerimientos, para el desarrollo de procesos y subprocesos el área de facturación, recaudo, recuperación de carteras, auditoría, asesoría, conciliación de cartera, auditoria y contratación con las EPS, aspectos que, deberán desarrollarse con las siguientes especificaciones y tiempos, como se relacionan en el siguiente cuadro:

PROCESO	ACTIVIDAD GLOBALES A DESARROLLAR	PERFIL DEL EJECUTOR	CANT.
LÍDER DE CONTRATACIÓN CON EPS Y GESTIÓN DE COBRO	Generar ofertas económicas con las EPS, amparar contractualmente la prestación de los servicios de la clínica, coordinar la liquidación de los contratos por capitación, análisis de estimaciones por caracterización de cursos de vida, elaborar propuestas enfocadas a aumentar la ventas de servicios de salud.	Abogado con experiencia en sector salud en el área de contratación cartera, auditoria y facturación	01
	LÍDER DE CONTRATACIÓN CON EPS Y GESTIÓN DE COBRO		UNO (01)
PROCESO	ACTIVIDAD GLOBALES A DESARROLLAR	PERFIL DEL EJECUTOR	CANT.
COORDINADORA DE FACTURACIÓN Y CARTERA	Coordinar el proceso de facturación y cartera de la E.S.E turnos de facturadores, conciliación contable, conciliación de cartera de las EPS , generar los informes ante los entes de control.	Profesional en áreas contables o administrativas, con experiencia en sector salud.	01
	COORDINADORA DE FACTURACIÓN Y CARTERA		UNO (01)
PROCESO	ACTIVIDAD GLOBALES A DESARROLLAR	PERFIL DEL EJECUTOR	CANT.
TÉCNICO DE CARTERA	Descargue de pagos en el sistema, radicación de facturas en el sistema, radicación de glosas en el sistema de la E.S.E	Técnico en áreas administrativas, con experiencia en sector salud	01
	TÉCNICO DE CARTERA		UNO (01)
PROCESO	ACTIVIDAD GLOBALES A DESARROLLAR	PERFIL DEL	CANT.

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 6 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

		EJECUTOR	
FACTURADOR CONSULTA URGENCIAS CONSULTA EXTERNA	Liquidar y facturar todas la atenciones generadas de la prestación de servicios de salud brindadas por la E.S.E.	Técnico o bachiller, con experiencia en sector salud.	08
	FACTURADOR CONSULTA URGENCIAS CONSULTA EXTERNA		OCHO (08)
PROCESO	ACTIVIDAD GLOBALES A DESARROLLAR	PERFIL DEL EJECUTOR	CANT.
TÉCNICO EN RADICACIÓN	Generar y validar ante las diferentes ERP los RIPS emitidos generados por la E.S.E.	Técnico o bachiller, con experiencia en sector salud.	02
	TÉCNICO EN RADICACIÓN		DOS (02)
PROCESO	ACTIVIDAD GLOBALES A DESARROLLAR	PERFIL DEL EJECUTOR	CANT.
TÉCNICO Y/O PROFESIONAL DE GLOSAS	Respuestas de glosas, radicación de glosas en plataformas Conciliación de glosas de evento, conciliaciones de estimaciones.	Técnico y/o profesional en administración de servicios de salud	01
	TÉCNICO Y/O PROFESIONAL DE GLOSAS		UNO (01)

PARÁGRAFO No. 001: PARÁGRAFO PRIMERO: El (CONTRATISTA) deberá garantizar la prestación de los servicios, desde el componte del proceso de **FACTURACIÓN DE CONSULTA DE URGENCIAS**, de manera continua y permanente, las VENTICUATRO (24) HORAS del día, los SIETE (7) DÍAS de la semana, que sea requerido para lo cual reconocerá la horas extras, dominicales o festivas y recargos nocturnos a que haya lugar con el fin de garantizar dicha atención en los servicios contratados. **CLÁUSULA No. 5) - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
- 2) Realizar a entera satisfacción las actividades objeto y alcance contractual.
- 3) Ejecutar su trabajo de forma oportuna, diligente y adecuada a fin con el objeto contractual, con la necesidad del servicio que se contrata y el cual estará también regulado por postulados éticos para la eficiencia del mismo.
- 4) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 5) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 6) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- 7) Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato.
- 8) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
- 9) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 7 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

- 10) Prestar la colaboración necesaria a la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** para el desarrollo del objeto del contrato.
- 11) Durante la vigencia del presente contrato, el – **CONTRATISTA** deberá efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y anexará copia de las constancias de pago a los informes de actividades como requisito para el pago.
- 12) El (**CONTRATISTA**) deberá realizar la vinculación legal del equipo de talento humano, para lo cual, deberá aportar copia de cada uno de los contratos individuales de trabajo, a término fijo, el cual, se deberá suscribir por el (**CONTRATISTA**) y el equipo de contratado, dentro de los CINCO (05) DÍAS CALENDARIO siguientes a su vinculación, además, se deberá acreditar a la Entidad contratante, los soportes de afiliaciones a las que legalmente tengan derecho cada uno del equipo ejecutor, participe en la ejecución del objeto contratado.
- 13) El (**CONTRATISTA**) se obliga para con la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** al cumplimiento contractual, mediante el pago de la compensación salarial pactada y demás emolumentos, que, por ley, se tenga derecho, entre otros, horas extras, recargo dominical, festivo y/o recargos nocturnos, cuando a estos, haya lugar durante el mes; y/o lo concerniente a prestaciones sociales, compensaciones y prestaciones establecidas en la legislación laboral o civil que le apliquen, en relación a la jornadas horarias, según gradualidad, vigencia de las mismas. Sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad contratante. Pago que se deberá realizar al equipo ejecutor designado para la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, de manera completa, sin dilaciones y evasivas por parte del (**CONTRATISTA**), el **ÚLTIMO DÍA CALENDARIO DEL MES EJECUTADO**. Lo anterior, sin sujeción al pago o giro de recursos que reciba el (**CONTRATISTA**), por parte de la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, aspecto que serán verificados de manera permanente por parte de la supervisión del **CONTRATO**. El incumplimiento parcial o total de la presente cláusula del **CONTRATO**, por parte del (**CONTRATISTA**) dará lugar a que la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** bajo la estricta aplicación del principio de debido proceso, ejecute acciones y mecanismos legales y administrativos que conminen al (**CONTRATISTA**) al cumplimiento contractual, entre ellos, la aplicabilidad de la cláusula de multa, cláusula penal pecuniaria y/o cláusulas excepcionales, las cuales, fueron pactadas en el presente **CONTRATO**.
- 14) Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. So-pena del incumplimiento tácito de las obligaciones contractuales a cargo del (**CONTRATISTA**). El incumplimiento parcial o total de la presente cláusula del contrato, por parte del (**CONTRATISTA**) dará lugar a que la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** bajo la estricta aplicación del principio de debido proceso, ejecute acciones y mecanismos legales y administrativos que conminen al (**CONTRATISTA**) al cumplimiento contractual, entre ellos, la aplicabilidad de la cláusula de multa, cláusula penal pecuniaria y/o cláusulas excepcionales, pactadas en el **CONTRATO**.
- 15) El (**CONTRATISTA**) se obliga para con la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** a garantizar que, cada uno de los integrantes del talento humano asignado a la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, cuenten con el efectivo acceso y consulta en el correo electrónico registrado, en un término no superior a Cinco (05) días hábiles de los DESPRENDIBLES DE PAGO Y/O NOMINA, el cual, deberá estar desglosando, identificando de manera precisa y pormenorizada los diversos componentes salariales del mes respectivo.
- 16) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**.
- 17) Aceptar la supervisión por parte de la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**.
- 18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 8 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

- 19) Presentar informes mensuales de actividades como requisito para el pago y los demás informes que le sean asignados.
- 20) El (CONTRATISTA) deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
- 21) El (CONTRATISTA) se compromete a adherirse de forma total a los procesos, procedimientos, guías, estándares y manuales de calidad determinados por la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**.
- 22) El (CONTRATISTA) deberá cumplir con las normas laborales o civiles que les apliquen frente a sus empleados o equipo executor de las actividades en la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**.
- 23) El (CONTRATISTA) responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca.
- 24) Colaborar con la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que le imparta el supervisor designado **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, por la durante la ejecución del objeto contractual.
- 25) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
- 26) Si se le asignan equipos de cómputo y/o equipos tecnológicos, para el desarrollo de sus actividades será responsable ante las autoridades correspondientes por la instalación indebida del Software NO estándar autorizado por la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**.
- 27) El (CONTRATISTA) deberá radicar las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos, de manera completa, oportuna y veraz, a fin de evidenciar en debida forma, el cumplimiento del objeto contractual, según lo definida la forma de pago pactada en el contrato, con los siguientes documentos: **26.1).** Comprobante de pago de seguridad social; **26.2).** Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. **26.3).** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. **26.4).** Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **26.5).** Cuenta de cobro (factura o factura equivalente).
- 28) El (CONTRATISTA) deberá asumir en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, en el marco de la ejecución del contrato.
- II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para satisfacer el objeto contractual la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** establece las condiciones técnicas del CONTRATO y obligaciones generales a cargo del CONTRATISTA, así:
- 1) Rendición de informes mensuales, trimestrales y semestrales de la normatividad vigente y de la necesidad de las EPS.
- 2) Realizar entrega de la información de gestión a la contadora (Procedimiento aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros) correspondiente a la Circular No. 030 de 2013 (trimestral).
- 3) Realizar entrega de la información a la contadora informes de gestión para la Circular No. 009 de 2016 complemento de la 2193 (cuando se requiera).
- 4) Realizar entrega de la información a la contadora correspondiente a Deudores Morosos (SEMESTRAL).
- 5) Realizar entrega de la información a la contadora correspondiente a la Circular N° 014.
- 6) Diligenciamiento en la plataforma SIHO INFORME – 2193, correspondientes a la cartera y facturación (TRIMESTRAL);
- 7) Realizar el informe mensual dirigido a la SUPERSALUD MENSUAL.
- 8) Realizar informe. Dirigido a la contraloría anual SIA F17A4.
- 9) Realizar informe dirigido a contraloría anual F29B.
- 10) Realizar informe dirigido a la contraloría anual F17A5.

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 9 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

11) Realizar informe a la SUPERSALUD MENSUAL FT003.

PROCESO Y/O ÁREA DE CARTERA:

- 12) Elaborar, verificar y dar trámite a las cuentas por cobrar de contratos que le sean asignados revisando que las mismas cumplan con el lleno de los requisitos legales.
- 13) Proyectar los documentos que se requieran para impulsar los procesos de selección y cobro que desarrolle la oficina de cartera.
- 14) Apoyar las actividades administrativas que requiera la oficina para garantizar la completa legalización de los procesos de cobro de cartera.
- 15) Proyectar y tramitar respuestas a las observaciones presentadas por los deudores.
- 16) Apoyar jurídicamente a la oficina referente a la cartera, estableciendo comunicación constante con las EPS para mejorar el flujo de recursos para la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** y garantizar el pago oportuno de la facturación; Por medio de llamadas, envío de correos electrónicos, oficios, derechos de petición, gestión de cobro persuasivo y acciones judiciales a las EPS deudoras.
- 17) Asesoría, acompañamiento y trámite pertinente y/o complementario al proceso de cobro de la cartera morosa, ante las entidades que adeudan cartera por prestación de servicios médicos a la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, teniendo en cuenta el ítem anterior.
- 18) Apoyar en las respuestas de derechos de petición, tutelas, procesos judiciales y demás requerimientos en que haga parte la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, relacionados con cartera y la oficina de contratación con EPS.
- 19) Generar acciones de autocontrol y mejoramiento que garanticen la operación eficiente del área.
- 20) Diligenciar formatos de conciliación con Tesorería.
- 21) Conciliación de ingresos presupuesto – tesorería y cartera.
- 22) Informar a contabilidad los movimientos de la cartera y Conciliar la cartera (saldos) con el área de contabilidad.
- 23) Realizar radicación de la facturación mensual en el sistema GD mediante NC.
- 24) Digitalizar en el sistema los recibos de caja los pagos realizados por las entidades responsables de Pago.
- 25) Realizar las interfaces mediante GD – RIPS, en el sistema contable mensualmente.
- 26) Llevar la trazabilidad de la facturación.
- 27) Ingresar al sistema GD todas las glosas.
- 28) Realizar comités de depuración de cartera.
- 29) Depurar la cartera de acuerdo al tiempo de retraso y sus respectivos valores.
- 30) Ser los Responsables del manejo del correo electrónico de cartera y auditoría de la institución.
- 31) Asistir a las reuniones cuando sean delegadas por la gerencia para la conciliación de las glosas, y de cartera con las diferentes Entidades.
- 32) El contratista deberá realizar la organización total de toda la facturación y sus respectivos soportes.

PROCESO Y/O ÁREA: ACTIVIDADES LIDER CONTRATACION CON EPS:

- 33) Generar ofertas económicas con la EPS.
- 34) Amparar contractualmente la prestación de los servicios de la clínica.
- 35) Coordinar la liquidación de los contratos por capitación.
- 36) Análisis de estimaciones por caracterización de cursos de vida.
- 37) Elaborar propuestas enfocadas a aumentar las ventas de servicios de salud.

PROCESO Y/O ÁREA: GLOSAS:

- 38) Responder todas las glosas dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente.
- 39) Asistir a las reuniones cuando sean delegadas por la gerencia para la conciliación de las glosas, y de cartera con las diferentes Entidades.
- 40) Radicar las respuestas de glosas ante las diferentes EPS.
- 41) Radicar las glosas en el sistema de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**.

PROCESO Y/O ÁREA: ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE FACTURACION:

- 42) Garantizar de forma continua y oportuna la facturación de los procesos de consulta externa, de urgencias y hospitalización las Veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, de manera ininterrumpida y eficiente.

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 10 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

- 43) Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante.
- 44) Realizar la facturación de todos los servicios requeridos por los usuarios de las diferentes EAPB (EPS del Régimen Subsidiado, Contributivo, Entes territoriales, Aseguradoras, Entidades de los regímenes especiales, ETC).
- 45) Identificar los datos básicos del usuario y verificación de derechos.
- 46) Identificar la fuente o el responsable del pago, verificando la vigencia de los contratos y la cobertura de los servicios para cada contrato, de modo que la facturación generada sea cobrable acorde a las normas vigentes.
- 47) Verificar y controlar las tarifas de venta de servicios acorde a la contratación de venta de servicios de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, para asegurar que los servicios se estén cobrando acorde con la atención prestada.
- 48) Recibir los soportes de facturación de los diferentes procesos: urgencias, hospitalización, consulta externa, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico, cirugía, programas sociales, etc, que presten atención a los usuarios, centros de costos o Unidades de Negocios que generen soportes de facturación y registrar aquellos soportes que no estén incluidos en la cuenta de cada paciente.
- 49) Tramitar ante la Entidad Responsable de Pago la autorización de los servicios en los casos en que esta se requiera, dentro de los límites legales establecidos en el Decreto 4747 de 2007, resolución No. 3047 de 2008 y 4331 de 2012.
- 50) Verificar las autorizaciones de servicios que acompañen las facturas, estén acorde al servicio prestado, de modo de cumplan con las condiciones requeridas contractualmente.
- 51) Realizar el seguimiento de las cuentas que no tengan autorización de la entidad responsable de pago o aquellas que se les haya practicado procedimiento diferente a lo autorizado e informar al responsable para que se inicien las acciones pertinentes.
- 52) Supervisar la realización de la actualización de las bases de datos de pacientes, enviadas periódicamente por las EPS, considerando las pruebas respectivas.
- 53) Consolidación de cuentas: Organizar y entregar al contratante dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes los paquetes con las facturas debidamente marcados con el nombre del cliente, dirección, ciudad, mes de la prestación de los servicios, con sus respectivos medios magnéticos, de igual manera marcados previo punteo de la facturación de la totalidad de los servicios prestados para radicarla en las entidades responsables del pago, según los términos fijados por la ley o acordados contractualmente con cada una de ellas.
- 54) Generar y validar los medios magnéticos que soportan las facturas (RIPS), estos deben ser previamente validos con el validador del Ministerio de la Protección Social y/o con el de la respectiva entidad responsable del pago, además deberá coincidir el número de las facturas enviadas físicamente con las que contenga el medio magnético.
- 55) Realizar la radicación de la facturación, elaborando la relación de envíos junto con la carta de presentación de cuentas y adjuntar a los paquetes el medio magnético rotulado de los RIPS respectivos.
- 56) Parametrizar con todas las variables necesarias el sistema de la facturación según contratos de venta de servicios de salud que tenga el contratante.
- 57) Garantizar el radicado de la facturación en los términos establecidos por la normatividad vigente y en los contratos de venta de servicios de salud vigentes en la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**.
- 58) Radicar las facturas de las capacitaciones en el tiempo acordado con la entidad responsable del pago.
- 59) Entregar el día veinte (20) del mes siguiente al de la prestación del servicio, el cuadro del resumen de la facturación por cliente, contrato y numero facturas del área de contabilidad y al supervisor del contrato.
- 60) Velar porque la factura generada sea expedida con el lleno de los requisitos de la Ley 1231 de 2008, Decreto 3327 de 2009 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen.
- 61) Aplicar el procedimiento administrativo para la anulación de facturas, garantizando una reducción progresiva de facturación anulada frente facturación realizada.

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 11 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

62) Desarrollar capacitaciones en temas relacionados con la facturación cuando se evidencia la necesidad por cambios en la normatividad, los contratos de ventas de servicios o para aplicar acciones de mejoramiento.

PROCESO Y/O ÁREA: DESARROLLAR LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA DE CUENTAS:

- 63) Realizar la auditoría administrativa de las facturas físicas con sus respectivos soportes a fin de garantizar que estén todos los soportes requeridos, visarlas antes del envío para entrega a las entidades responsables del pago, acorde a la Resolución No. 3047 de 2008 y 4131 de 2012 y demás normas que las complementen.
- 64) Revisar que el contenido de cada factura tenga la totalidad de los servicios prestados, insumos suministrados, según historia clínica y los documentos anexos conforme a los requisitos según los contratos de venta de servicios y las normas que les sean aplicables.
- 65) Participar en reuniones informativas convocadas por el contratante, sobre resultados de auditoría y educación continua sobre la legislación aplicable a la prestación de servicios de salud.
- 66) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean solicitadas por el Gerente y la Supervisión del contrato designado por la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, relacionadas con el objeto contractual, que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de las funciones del contrato.

CLÁUSULA No. 6) - VALOR: El valor del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** asciende a la suma de “**SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$734.000.000,00) MTCE**” – **IVA INCLUIDO**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y las actividades que se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**. **CLÁUSULA No. 7) - CRONOGRAMA DE PAGOS:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO, así: **Literal a).** Un (01) PAGO PARCIAL, MODALIDAD VENCIDA Y PROPORCIONAL, correspondiente al mes de FEBRERO / 2026, hasta por la suma de “**TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000,00) MTC/E**” – **IVA INCLUIDO**. **Literal b).** DIEZ (10) PAGOS, PARCIALES, MODALIDAD VENCIDA, hasta por la suma de “**SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) MTC/E**” – **IVA INCLUIDO**. Para el pago contratista deberá presentar:

- 7.1. Respectiva factura, debidamente legalizada.
- 7.2. Informe mensual actividades, de acuerdo al formato establecido por la entidad para el mencionado requisito de ejecución, el cual, será teniendo en cuenta por parte del supervisor para su informe de supervisión y certificación parcial y/o final, según aplique, además, se deberá suscribir por las partes, la respectiva acta parcial y/o final de pago, según aplique.
- 7.3. Soporte de informe de actividades individual, por lote de gestión y que corresponden a los procesos a desarrollar en el contrato.
- 7.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, diligenciada y firmado en original por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal de la persona jurídica, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE cuando corresponda.
- 7.5. Además, del requisito para el pago, mencionado en el numeral anterior, se deberá acreditar, copia individual de la planilla de pago de seguridad social de la totalidad de los perfiles requeridos y ejecutados en el contrato.
- 7.6. Anexar – Soporte, tipo evidencia, la cual, deberá ser documento formato fotografías, planillas, medio magnético – CD, de acuerdo a lo requerido por el supervisor del contrato designado. Dicho requisito se deberá presentar junto al informe de actividades mensual e individual, por lote de gestión y que corresponden a los procesos a desarrollar en el contrato.

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 12 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

PARÁGRAFO No. 001: Para la realización del **ÚLTIMO PAGO** se requerirá la suscripción de la respectiva ACTA DE TERMINACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN. Para lo cual, el (CONTRATISTA) deberá acreditar y documentar estar a PAZ y SALVO por todo concepto legal, laboral y prestacional con todos y cada uno de los integrantes del equipo ejecutor designado para la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**. **PARÁGRAFO No. 002.** El Pago de las sumas de dinero que la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. **PARÁGRAFO No. 003.** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor del contrato. En caso de interrupción en el servicio de facturación y cartera contratado y en el evento que El (CONTRATISTA) no garantice la cobertura total, éste autoriza a la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** a descontar de manera proporcional en la cuenta de cobro y/o acta de pago, el monto correspondiente al servicio no garantizado o cubierto. **PARÁGRAFO No. 004.** El monto a pagar estará sujeto al grado y porcentaje de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor en informe de cumplimiento y en acta parcial y/o final de pago, según aplique. **PARÁGRAFO No. 005.** Los pagos se realizarán siguientes a la radicación oportuna de la cuenta, por lo cual el contratista autoriza expresamente que el contratante, pague las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, en el siguiente mes de su presentación, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo a sus obligaciones contractuales. En todo caso, los pagos a los cuales se obliga la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** en favor del (CONTRATISTA), estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO No. 006:** El pago al equipo ejecutor designado para la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, se realizará, sin sujeción al pago o giro de recursos que el (CONTRATISTA) reciba, por parte de la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**. Aspectos que serán verificados de manera permanente por parte de la supervisión del contrato. El incumplimiento parcial o total de la dicha obligación por parte del (CONTRATISTA), dará lugar a que la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** bajo la estricta aplicación del principio de debido proceso, ejecute acciones y mecanismos legales y administrativos que conminen al (CONTRATISTA) al cumplimiento contractual, entre ellos, la aplicabilidad de la cláusula de multa, cláusula penal pecuniaria y/o cláusulas excepcionales pactadas en el **CONTRATO** suscrito. **PARÁGRAFO No. 007:** La no presentación de las cuentas, debidamente diligencias, con todos los soportes de ejecución requeridos de manera extemporánea, exonera a la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** de cualquier pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO No. 008:** De manera excepcional, dada la circunstancia generada al margen y vigencia del Decreto No. 1469 del veintinueve (29) de diciembre de 2025, expedido por el Gobierno Nacional, el contratista se obliga para con la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** a devolver la totalidad de los saldos a favor de ésta, en el caso que, el precitado Decreto pierda su ejecutoria o vigencia. Dicho ejercicio financiero y balance se realizaría al momento de la liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** suscrito por las partes; y la referida condición aplicaría única y exclusivamente para aquellos perfiles ofertados por el (CONTRATISTA), cuya asignación salarial corresponda a Un (01) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV). **ANTICIPO:** En el presente proceso de contratación NO se harán anticipos. **CLÁUSULA No. 8) – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasionare el presente contrato se pagará con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00096**, expedido por al área contable el día tres (03) del mes de febrero, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Técnico Administrativa, según disponibilidad presupuestal adjunta que hace parte integral del presente **CONTRATO**. **CLÁUSULA No. 9) - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente **CONTRATO** será de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA No. 10) – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con total independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de El **CONTRATANTE** en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad jurídica, técnica y financiera, así como su experiencia, de acuerdo a la idoneidad demostrada y evaluada. Este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal ofertado por **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo a lo previsto en la presente cláusula, El **CONTRATISTA** deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 13 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, adquiridas con la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y deberá garantizar el CONTRATISTA oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa en detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, CONTRATISTA deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. **CLÁUSULA No. 11) – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente **CONTRATO**, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE:	<i>Dirección: Carrera 7 No. 11 - 20 - Centro – Lebrija - Santander - Colombia</i> <i>Teléfonos: 607+6566384, Ext. 110</i> <i>E-mail: contratacion@eselebrija.gov.co</i> <i>Página web: www.eselebrija.gov.co</i>
EL CONTRATISTA:	<i>Dirección: Calle 147 No. 25-30 – Floridablanca – Santander</i> <i>Teléfono: 607+ / 304 4765247</i> <i>Correo electrónico: gerenciasevenaudit@gmail.com</i>

PARÁGRAFO No. 001: El CONTRATISTA autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. **CLÁUSULA No. 12) – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En el presente proceso de contratación se determinarán las garantías, de conformidad con lo dispuesto en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del CONTRATO y su cuantía, se hace necesario exigir garantías para su ejecución.

ÍTEM	TIPO DE AMPARO Y GARANTÍA	VIGENCIA
12.1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más SEIS (6) MESES.
12.2	GARANTÍA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:	Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS.
12.3	GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:	Para precaver las eventualidades en los servicios contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron contratados. Su cuantía no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del contrato y su vigencia deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
12.4	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más SEIS (6) MESES.

Nota: En el evento que la vigencia del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se prorrogue, CONTRATISTA se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA No. 13) - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 13.1).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONTRATO y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **13.2).** Pagar el valor del CONTRATO de acuerdo con los términos establecidos. **13.3).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **13.4).** Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. No. 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA No. 14) - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 14.1).** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente CONTRATO; **14.2).** Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA No. 15) -**

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 14 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.

- 1) Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad en la forma y plazo para el pago.
- 2) Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y MANUAL DE CONTRATACIÓN de la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**
- 3) Asignará el Supervisor (a), en aras de vigilar y realizar el respectivo seguimiento a la ejecución del mismo, de acuerdo a las facultades legales y contractuales vigentes, conminando al (CONTRATISTA) para el efectivo cumplimiento del contrato estatal.
- 4) Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato.
- 5) Solicitar al (CONTRATISTA) informes, requerimientos, aclaraciones, sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera, en los términos oportunos y pertinentes.
- 6) multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual, incluyendo las cláusulas excepcionales de **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD, REVERSIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**, en el entendido que, la entidad contratante podrá reversar, terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONTRATO, de acuerdo con los artículos No. 15 al 19 de la Ley 80 de 1993, cuando así, lo considere necesario.
- 7) Los demás derechos y facultades que le otorgue el ordenamiento jurídico vigente, en el marco de la ejecución de los contratos estatales.

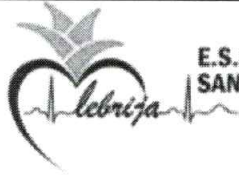
CLÁUSULA No. 16) – RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente CONTRATO. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente CONTRATO.

CLÁUSULA No. 17) - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

17.1). Que, conoce y acepta los documentos del proceso. **17.2).** Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el CONTRATO. **17.3).** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente CONTRATO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **17.4).** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al pago en el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y demás aportes a que hubiere lugar en el marco legal establecido. **17.5).** Que, reconoce que el valor del CONTRATO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del CONTRATO. **17.6).** Que, el CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONTRATO, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **17.7).** Que, el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Salud y la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA No. 18) - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente CONTRATO resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este CONTRATO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA No. 19) – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el CONTRATISTA responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **PARÁGRAFO No. 001:** El

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 15 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

CONTRATISTA se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información del contratante, que conozca en virtud de la ejecución del presente CONTRATO. **CLÁUSULA No. 20) - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD, REVERSIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La entidad contratante podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes y/o excepcionales, que permitan, caducar, reversar, terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONTRATO, de acuerdo con los artículos No. 15 al 19 de la Ley 80 de 1993, cuando así, lo considere necesario.

CLÁUSULA No. 21) – CADUCIDAD: El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del CONTRATO por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley 80 de 1993, y sus demás normas complementarias.

CLÁUSULA No. 22) – MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el CONTRATO, la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA previo requerimiento, deberá informarlo a la Gerencia por parte del interventor y/o supervisor del CONTRATO. Ésta, impondrá multa equivalente al DOS (2%) POR CIENTO, sin exceder el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del CONTRATO, como factor sancionatorio y/o conminatorio hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la CADUCIDAD del CONTRATO. La E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA aplicará la cláusula de multa a título indemnizatorio, como pago de perjuicios ocasionados por el incumplimiento total o parcial de la(s) obligaciones contraídas, y ésta, se computará hasta el día que el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con la obligación y cese el incumplimiento. Para efectos de las declaratorias de caducidad, La E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, dará aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las normas que las sustituyen, modifiquen o adicionen. Las demás facultades excepcionales se ejercerán previa garantía al debido proceso y en especial al derecho de defensa. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad y el procedimiento será el establecido en el Art. No. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA No. 23) - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales, contraídas con ocasión del presente CONTRATO, la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA exigirá directamente al CONTRATISTA a título de sanción penal una suma, la cual, será calculada, entre el DIEZ POR CIENTO (10) y el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del CONTRATO que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA autoriza que la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA No. 24) – TRATAMIENTO DE DATOS: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto No. 1377 de 2013, El Contratante y Él (la) CONTRATISTA en su calidad de responsables de las bases de datos que contienen datos personales de usuarios y/o funcionarios, declaran la voluntad de contratar la prestación de servicios, permitiendo el acceso a las bases de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. Él (la) CONTRATISTA actuará por cuenta de El Contratante quien decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para la presente relación jurídica, como una transferencia de datos sino como una transmisión, ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente. Es por ello que, en la presente relación y para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, Él (la) CONTRATISTA será considerado como “encargado del tratamiento” de la base de datos en posesión de El Contratante. Por lo anterior, se establece expresamente que Él (la) CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de El Contratante, expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que, El Contratante así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente. Las partes adoptarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos. Él (la) CONTRATISTA o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 16 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con El Contratante. Una vez cumplida la prestación de servicios pactada y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por Él (la) CONTRATISTA a El Contratante, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. **CLÁUSULA No. 25) – DEBIDO PROCESO:** El trámite sancionatorio se someterá a las normas del Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo - Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA No. 26) – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Los honorarios, salarios y demás pagos o compensaciones del personal que El CONTRATISTA, vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente CONTRATO, serán de su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, EL CONTRATANTE, queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que ocasionase por fuera del valor estipulado en el presente CONTRATO. Además, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente documento y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, en la ejecución del objeto del presente CONTRATO. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA No. 27) – AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN:** El CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE, luego entonces, El CONTRATISTA es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral respecto de este o de sus afiliados partícipes. **CLÁUSULA No. 28) – INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución política de Colombia, en la Ley y en el Estatuto MANUAL DE CONTRATACIÓN para la ejecución del CONTRATO. Si en el transcurso de la ejecución del CONTRATO se llegare a encontrar incurso en alguna de ellas dará aviso inmediatamente a EL CONTRATANTE a través del Supervisor(a) del CONTRATO. **CLÁUSULA No. 29) – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA desarrollará y ejecutará este CONTRATO en forma independiente del contratante, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA No. 30) – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este CONTRATO se celebra en consideración a la calidad personal del CONTRATISTA. Por consiguiente, este no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente CONTRATO a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, El CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización de EL CONTRATANTE. El Empleo de tales subcontratistas no relevará a Él CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente CONTRATO. El CONTRATISTA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA No. 31) – SUSPENSIÓN Y RENUDACIÓN:** La ejecución del CONTRATO, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del CONTRATISTA o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del CONTRATO, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del CONTRATO y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, sies que se exigió el afianzamiento. **CLÁUSULA No. 32) – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** sea condenada por tal concepto, es El CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. El CONTRATISTA

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 17 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al equipo de talento humano, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO. **CLÁUSULA No. 33) - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONTRATO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA No. 34) - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del CONTRATO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONTRATO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA No. 35) – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del Contratante, estará a cargo de la persona designado por el Gerente - Contratante, para tal efecto por acto administrativo. **CLÁUSULA No. 36) - OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS:** Luego de finalizar el CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad de EL CONTRATISTA, que haya recibido para la ejecución del CONTRATO. Los bienes serán entregados al responsable del Almacén de la entidad, hechoque deberá constar por escrito. Los documentos serán devueltos al supervisor del CONTRATO, como requisito de expedición del certificado de cumplimiento. Cualquier utilización de la información suministrada, distinta a la acordada para la ejecución del CONTRATO, queda estrictamente prohibida. **CLÁUSULA No. 37) – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente CONTRATO, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. El CONTRATISTA solo podrá revelar la información confidencial cuando, previamente, EL CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito, su divulgación. **PARÁGRAFO No. 001.** Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de EL CONTRATANTE. Adicional a ello, los datos personales públicos, semi-privados, privados y sensibles que se tengan de bases de datos de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por EL CONTRATANTE como información confidencial. También serán confidenciales los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación del know how de EL CONTRATANTE bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO No. 002.** Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la contratación por cuenta del CONTRATISTA y subsistirán aun después de finalizado el objeto contractual efectuado en el marco del presente CONTRATO. **CLÁUSULA No. 38) - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente CONTRATO se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo No. 21 del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 del (17) de febrero de 2021 y MANUAL DE CONTRATACIÓN - Resolución No. 019 del (17) de febrero 2021, modificado parcialmente por el

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		Página 18 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024. **CLÁUSULA No. 39) – CONTROL SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente CONTRATO y su ejecución. **CLÁUSULA No. 40) - CONTROL SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente CONTRATO y su ejecución. **CLÁUSULA No. 41) - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este CONTRATO, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del CONTRATO y son los siguientes documentos: **41.1).** Los estudios previos, los términos de condiciones definitivos. **41.2).** La oferta presentada por el CONTRATISTA. **41.3).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **41.4).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **41.5).** Anexos técnicos suscritos por las partes. **41.6).** Registro Presupuestal. **41.7).** MANUAL DE CONTRATACIÓN. **41.8).** Estados financieros del CONTRATISTA. **41.9).** Manual de supervisión y/o interventoría. **CLÁUSULA No. 42) - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía contractual exigida y el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras. **CLÁUSULA No. 43) - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.

En constancia y una vez leído se firma en LEBRIJA – SANTANDER, el día (14 FEB. 2026).

Firma:	Firma:
	
CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO GERENTE CONTRATANTE E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES C.C. No. 63.505.296 de Bucaramanga, S/der. R.L.: SEVEN AUDIT S.A.S CONTRATISTA

Proyectó y aprobó aspectos y conceptos técnicos:	Dra. Laura Rocío Reyes Díaz – Técnico Administrativo – E.S.E. - HSDL	
Revisó y aprobó aspectos contables y financieros:	Dra. Marlene Barón Pedroza – Contadora Pública - Externa – E.S.E. - HSDL	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:	Abog. Iván Daniel García Gp - Coordinador Jurídico - Externo – E.S.E. - HSDL	